

El primer paso al éxito infantil.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/- - 00127

Ref: Revoca Empadronamiento Provisorio a Sala Cuna del J.I. "Manutara" ubicado en José Francisco Vergara N°3375, Iquique.

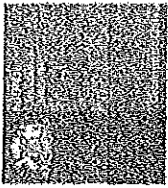
IQUIQUE, 24 JUL 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289 de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; Ley General de Educación, 20.370 cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado con las normas No derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, fue fijado por el DFL N° 2 de 2010, del Ministerio de Educación, la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, la Resolución N°172 de 20 de agosto de 2001, la Resolución Exenta N°822 del 03 de julio de 2004, la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre de 2004, la Resolución Exenta N° 126 del 26 de junio del 2009, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, la Resolución Exenta N°2209 de diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una Resolución fundada.
- 3.- Que, mediante Resolución Exenta N°015/00010 de fecha 10 de enero de 2013 la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó empadronamiento provisorio, por un periodo de seis meses, contados desde la dictación de dicha resolución, al nivel Sala Cuna del Jardín Infantil "MANUTARA", ubicado en calle José Francisco Vergara N°3375, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, representado legalmente por don **RICARDO CARRASCO MUNDACA**, RUT 6.112.096-3.
- 4.- Que, en dicho periodo de seis meses, el Jardín Infantil debía regularizar su situación en la Dirección de Obras Municipales, para solicitar así su empadronamiento definitivo.



En primer paso, al cada, importante.

5.- Que, a la fecha, se encuentra vencido el empadronamiento provisorio otorgado, por lo que corresponde REVOCAR el empadronamiento provisorio y dictar el acto administrativo que así lo dispone.

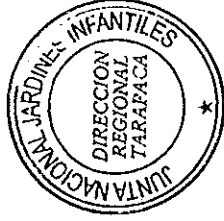
RESUELVO:

1.- **REVOQUESE** el empadronamiento provisorio otorgado mediante Resolución Exenta N°015/00010 de fecha 10 de enero de 2013, de la Dirección Regional de Tarapacá, al nivel Sala Cuna del Jardín Infantil "MANUTARA", ubicado en José Francisco Vergara N°3375, Comuna de Iquique, de esta Región, cuyo representante legal es don Ricardo Carrasco Mundaca, Rut 6.112.096-3, por encontrarse cumplido el plazo de seis meses por el que se otorgó el referido empadronamiento.

2.- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.




RONEL TORRES FERNÁNDEZ
DIRECTOR REGIONAL
JUNJI TARAPACÁ

RTE/PS/PSR/RVK/rvk

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional
- Sr. Felipe Zafe Encargado de Fiscalización y Calidad DIRNAC.
- Asesoría Jurídica
- SIAC Región de Tarapacá
- Sección de Fiscalización Regional.
- Representante Legal del J.I. Manutara.
- Oficina de Partes.